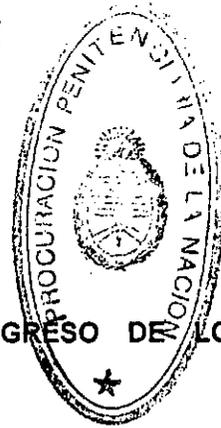




86 Ag, 15 SET. 2011  
EXYTE: 4505/6720



*Procuración Penitenciaria*  
*de la Nación*

**RECOMENDACIÓN SOBRE LAS DEMORAS EN EL INGRESO DE LOS VISITANTES AL CPF II**

**VISTO:**

Los resultados arrojados por la investigación realizada por el Observatorio de Cárceres Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación en los Módulos I y III del CPF II de Marcos Paz entre los meses de junio y diciembre de 2010.

**RESULTA:**

Que se han observado irregularidades en cuanto al ingreso de los familiares y allegados que acuden a visitar a los detenidos alojados en los Módulos I y III del Complejo II, particularmente respecto de las demoras en el acceso y la realización de los procedimientos previos a la entrada –inspección de paquetes y requisa de los visitantes- que redundan en una disminución notoria del tiempo real del encuentro.

Entre dichos inconvenientes puede mencionarse el hecho de que los visitantes, muchos de ellos personas de edad avanzada y mujeres embarazadas o con niños pequeños, permanecen esperando a la intemperie<sup>1</sup>, formando fila, aproximadamente durante cuatro horas.

De acuerdo a la información brindada a los asesores de este Organismo por la Administración penitenciaria en entrevistas realizadas, el trámite de ingreso lo inicia el personal administrativo, que comenzaría a identificar a los visitantes a las 9.30hs, mientras que el personal de la Sección de Requisa efectúa las inspecciones entre las 10.30 y las 11.00hs.

Sin embargo, los visitantes refieren que es entre las doce y las catorce horas cuando se realiza la requisa de sus cuerpos y sus pertenencias y recién se lleva a

<sup>1</sup> Este Organismo relevó un problema idéntico en el ingreso de visitas del CPF I, respecto del cual se elaboró la Recomendación N°717/PPN/2010. En función de ella, las autoridades de dicho establecimiento respondieron mediante la nota N°786/10 D.S.G, indicando las modificaciones edilicias que habrían iniciado. De acuerdo a lo consignado, al 28 de abril de 2010 se habían reacondicionado los baños para los visitantes, contando actualmente con 5 baños para hombres, 2 para mujeres y uno para personas con capacidades reducidas; se instalaron bancos para sentarse y se halla en proceso de construcción un techo de grandes dimensiones para cobijar a los visitantes de las inclemencias del tiempo, y la colocación de más bancos.

cabo el ingreso a los Módulos entre las catorce y catorce treinta. La visita se desarrolla hasta las dieciséis y treinta, horario en el que debe retirarse.

Más allá de estas alteraciones ejercidas de hecho por los agentes penitenciarios, las personas que visitan a los detenidos arriban antes del horario estipulado de apertura, debido a que el ingreso se efectúa por orden de llegada, significando esto que cuanto más rápido se logra entrar más tiempo de la visita se puede usufructuar.

Es pertinente mencionar que toda demora que se produzca en el ingreso a la cárcel o en el acceso de los detenidos al salón de visita –ambas situaciones claramente evitables y de las cuales el SPF es responsable-, es tiempo que se resta del horario establecido formalmente para desarrollar la visita.

Un entrevistado lo expresa del siguiente modo: “[Las horas] se pasan volando. Normalmente los fines de semana viene mucha gente y se demoran. La demora puede ser cuarenta, cuarenta y cinco minutos. Ese tiempo se pierde.”

Otro entrevistado señalaba lo siguiente: “Es mucha demora, [a mi mujer] la hacen esperar afuera, a nosotros también acá adentro. Una vez me pasó que entré [sólo por] media hora por lo que la demoraron al ingresar.” “La visita es de dos a cuatro y media pero ayer salí tres y cuarto y tuve una hora y media de visita [cuando lo establecido son dos horas y media]”.

En efecto, varias de las personas entrevistadas indicaron que dicho retraso suele ser en promedio de cuarenta y cinco minutos, por lo que **no suele respetarse la duración de, al menos, dos horas de visita prevista normativamente<sup>2</sup>**. Esto, sumado al tiempo de espera de los familiares formando fila –que se prolonga de tres a cuatro horas en promedio- y al requerido para llegar al CPFII, que no es poco ya que dicho Complejo se halla ubicado en una zona de difícil acceso y a gran distancia de medios de transporte urbanos, resulta a todas luces excesivo, exigiendo en la mayoría de las personas la totalidad de una jornada.

---

<sup>2</sup> Cfr. Artículo 33 Decreto 1136/97: “La frecuencia de las visitas ordinarias y su duración, de acuerdo a la conducta del penado o al comportamiento del procesado, serán fijadas en el Reglamento Interno de cada establecimiento, según fueren su régimen, el nivel de seguridad y las posibilidades de las instalaciones destinadas a ese efecto. Con excepción de los internos que se encuentren incorporados a un régimen terapéutico especializado en razón de su tratamiento la frecuencia de las visitas ordinarias no podrá ser menor a UNA (1) visita semanal con una duración de DOS (2) horas.”



## Procuración Penitenciaria de la Nación

En suma, al tiempo, dinero y esfuerzo físico que invierten los familiares, se contrapone el maltrato penitenciario consistente en el manejo arbitrario del tiempo durante la instancia de ingreso al penal –sea por indolencia, ineficiencia o mala voluntad-, lo que genera que ese tiempo de visita, tan valioso para quien tiene restringidas las vías de comunicación y contacto con el mundo exterior, se vea recortado.

No puede ser ajeno a ninguna persona que trabaje con la problemática carcelaria que el sostenimiento de los vínculos esenciales de familia depende, en gran medida, de las posibilidades de los familiares o amigos de trasladarse a la cárcel, posibilidades entre las que deben contarse los recursos económicos, tanto para acercarse a la unidad como para adquirir productos o mercadería para la persona a quien se visita, el tiempo disponible, la cercanía o distancia que debe recorrerse, el acceso próximo a medios de transporte público, y una larga serie de etcéteras.

### Y CONSIDERANDO:

1.-

Que una de las consecuencias directas del encarcelamiento, y de las de mayor trascendencia para la función *supuestamente resocializadora* de la pena privativa de libertad, es la separación de la persona detenida de sus vínculos afectivos, ya sean familiares o sociales. Por sus efectos desocializadores, de despersonalización, las visitas adquieren una relevancia crucial para la persona que sufre el encierro en una institución total como lo es la cárcel, puesto que le permiten mantener un vínculo con el afuera y no perder la conexión con su núcleo de pertenencia.

2.-

Legal y reglamentariamente se halla reconocida la importancia de los lazos afectivos para la vida de la persona detenida, y que se dispone que los mismos deben ser facilitados y estimulados por las autoridades penitenciarias (cfr. art. 158 ley 24.660 y art. 5 del *Reglamento de Comunicaciones para los Internos*, Decreto 1136/97). Asimismo, en función del fin de *resocialización adecuada* establecido para la ejecución

de la pena por el art. 1 de la ley 24.660, la vinculación familiar y social se advierte como un eje de suma importancia para el diseño y desarrollo del tratamiento penitenciario, y un objetivo a alcanzar por el detenido, a quien se evalúa trimestralmente respecto de su cumplimiento.<sup>3</sup>

Sin embargo, la práctica del personal administrativo y de requisa observada choca diametralmente con estos principios, que son constantemente puestos en jaque por el entorpecimiento y los retardos burocráticos al trámite de la visita y su ingreso al establecimiento carcelario.

Todo ello, sumado a las dificultades personales y completamente atendibles de los familiares y allegados, contribuye a generar las condiciones para dificultar el contacto de los presos con sus vínculos afectivos, a desalentar a quienes deben encarar la *odisea* de concurrir a una cárcel a visitar a la persona detenida, que muchas veces conlleva sufrir en carne propia los padecimientos que viven quienes están presos -violentándose el *principio de intrascendencia de la pena* (art.5.3 CADH)- y ocasionando a menudo el debilitamiento y hasta la ruptura de los lazos familiares y sociales.

3.-

No puede dejar de manifestarse tampoco la preocupación de este Organismo por la total ausencia de previsiones respecto de las prioridades con que deben ser atendidas las personas con dificultades de desplazamiento, como ser los y las ancianas/os, las mujeres embarazadas y/o con niños pequeños, o bien las personas que sufren alguna discapacidad motriz, y que rigen en todo edificio, oficina o medio de transporte, ya sean de carácter público o privado.

Sobre todo, por cuanto la fila para ingresar al Complejo se realiza a la intemperie, sin importar las condiciones climáticas, y sin sillas o lugar donde sentarse durante las largas horas de espera.

4.-

---

<sup>3</sup> Esta no es una cuestión menor, atento a que lo estricto en la evaluación del cumplimiento de los objetivos es inversamente proporcional a la contemplación que se le otorga a los detenidos a la hora de verificar los motivos de por qué dichos objetivos no se satisfacen, motivos entre los que se pueden contar los obstáculos enumerados.



*Procuración Penitenciaria*  
*de la Nación*

En el entendimiento de que resulta conveniente canalizar este tipo de reclamos a través de mecanismos institucionales, manteniendo la apertura al diálogo y la comunicación, esta PPN fomenta la participación de quienes se ven afectados por la situación expresada en la búsqueda de una solución. Por ello, se instará la confección de un Reglamento específico para el acceso de los visitantes, donde se contemplen las prioridades señaladas en el considerando anterior, así como se fijen horarios para el inicio de los trámites y del procedimiento requisatorio, a los que el personal deba apegarse estrictamente, y que posibilite el control tanto interno como externo de dichas tareas. Asimismo, se recomendará la implementación de un "libro de visitantes" y de un "libro de quejas" a disposición de los detenidos y sus visitantes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts.17 y 23 de la ley 25.875,

**EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

- I.- Recomendar al Sr. Director del CPF II arbitre los medios conducentes a agilizar los trámites de ingreso de los familiares y allegados que visitan a los detenidos allí alojados;
- II.- Recomendar al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal la confección de un Reglamento específico para el acceso de los visitantes, donde se contemplen las prioridades de ingreso a las Unidades y Complejos del SPF, así como se fijen horarios para el inicio de los trámites y del procedimiento requisatorio, a los que el personal deba apegarse estrictamente, y que posibilite el control tanto interno como externo de dichas tareas. Dicha reglamentación deberá proporcionarse a los visitantes por escrito, ubicando una copia de la misma en un lugar visible y poniéndola a disposición en la página Web del SPF, a fin de que sea conocida y respetada por quienes ingresan a Unidades y Complejos y por el personal del SPF.
- III.- Sugerir al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal la implementación en todas las Unidades y Complejos del SPF de un sistema de registro mediante un "Libro de Visitantes" convenientemente foliado, en el que se indique el nombre y apellido del primer y del último visitante que ingrese tanto al Complejo como

al salón de visitas y el horario en que el ingreso se produjo, así como el nombre y apellido del primer y del último detenido que ingresa al mismo salón de visitas, suscribiendo dicho registro la persona que ingrese conjuntamente con un miembro del personal superior a cargo (Sección Visita o Seguridad Interna). Dicho "libro de visitantes" tendría la función de constatar el tiempo que requiere la realización de los trámites y del procedimiento de registro corporal y de pertenencias de los visitantes, así como el tiempo de visita efectivamente usufructuado por los detenidos y sus familiares.

III.- Sugerir al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal la apertura de un "Libro de Quejas" en todas las Unidades y Complejos del SPF a disposición de los visitantes en el salón de visitas durante el transcurso de las mismas, para que puedan transmitir los reclamos que tengan respecto del actuar del personal administrativo o de requisa y/o proponer mejoras o modificaciones a los procedimientos que se llevan adelante;

IV.- Poner en conocimiento de la presente al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

V.- Poner en conocimiento de la presente a los Juzgados de Ejecución Penal y a las Defensorías del fuero;

VI.- Poner en conocimiento de la presente a la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

VII.- Regístrese y archívese.

**RECOMENDACIÓN Nº 451 /PPN/ 2011**

  
Dr. FRANCISCO M. MUGNOLO  
PROCURADOR PENITENCIARIO  
DE LA NACION